

AIRBUS

A 13 de enero de 2023

ACTA REUNIÓN - COMISIÓN DE VIGILANCIA

REUNIDOS

De una parte, la Representación de los
trabajadores

Francisco San Jose

Carlos Benavente

Alfonso Mora

Miguel Velázquez

Manuel Bazarot

(en adelante, la *Parte Social*)

De otra parte, la Dirección de las
empresas

Fernando López

Jose Manuel Chozas

Soledad Muñoz

Felipe Rubio

Ana María Martínez

(en adelante, la *Dirección*)

A 13 de enero de 2023, se reúnen las personas relacionadas, en su calidad de integrantes de la Comisión de Vigilancia, como Representantes de las Direcciones de las Empresas y de los trabajadores, con el siguiente Orden del día:

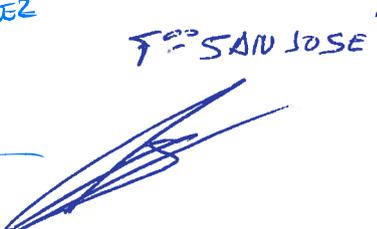
1.- Revisión de los siguientes puntos propuestos por ambas partes:

- **Calendarios laborales 2023 (art. 8 VI CC)**

Las partes acuerdan reanudar la negociación de los calendarios laborales para el año 2023 en cada centro de trabajo y, en concreto, acuerdan que los Comités de Empresa traten de reunirse este mismo martes 17 de enero a fin de acordar y publicar sus respectivos calendarios.

- **Adscripción a jornada general (art. 9 VI CC)**

Tras haber consultado, todos los centros de trabajo muestran su conformidad en proceder a la adscripción a jornada general.

AIRBUS

Las partes acuerdan se proceda a habilitar los sistemas al efecto. Más adelante se concretarán los plazos para que se tramiten las correspondientes solicitudes

- **Regulación flexibilidad GP5 y GP6 (art. 10.2 VI CC)**

La parte social manifiesta que, recientemente ha tenido conocimiento, de incumplimientos del artículo indicado, denegando la posibilidad de hacer uso del contador de TyM en días completos y cuando así lo permite la organización del trabajo.

La Dirección de las Empresas responde que no considera que haya habido incumplimiento alguno en esta materia y que en todo caso se trataría de situaciones puntuales que deberán ser consideradas a nivel local conforme lo dispuesto en el precepto del VI Convenio Colectivo. Asimismo, manifiesta que la interpretación y espíritu del indicado artículo no permite actuaciones fraudulentas y que de ser así serán corregidas por la Dirección.

- **Turnos excepcionales y no previstos (art. 13 VI CC)**

Indica la parte social que, en la planta de Getafe, se ha producido un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 en materia de turnos excepcionales.

La Dirección de las Empresas contesta que procedió conforme al proceso usado en anteriores ocasiones y sin ánimo de incumplir precepto alguno del Convenio Colectivo.

En todo caso, las partes apelan al diálogo social continuo para esta y otro tipo de situaciones en aras a la buena marcha del negocio en cada una de las plantas. Y, en concreto, respecto al conflicto recogido, señalan lo dispuesto en el Convenio Colectivo: *"La Dirección, cuando tuviese necesidad de establecer turnos excepcionales, entendiéndolo como tales aquellos no planificados, lo comunicará como mínimo con siete días laborables de antelación a su implantación a los interesados y al Comité de empresa al objeto de que ambos conozcan las causas que dan origen a su establecimiento."*

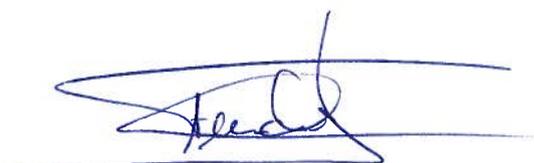
- **Adecuación a la nueva regulación del Real Decreto 1060/2022 (art. 27 VI CC)**

Con motivo de la publicación del Real Decreto 1060/2022, que regula aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal, las partes acuerdan la adaptación y, en su caso, modificación del artículo 27 del VI Convenio Colectivo a los nuevos aspectos de esta ley.

Para ello, se emplazan a realizar, a la mayor brevedad posible, un análisis de esta nueva regulación y proponer una nueva redacción del artículo 27.

- **Adecuación a la "Ley de familias" (art. 30 VI CC)**

Las partes son conocedoras de la aprobación por el Consejo de Ministros de la "Ley de familias" el pasado 13 de diciembre y de su inminente publicación oficial en el BOE. De



M. VELAZQUEZ



J. JO SANCHEZ



AIRBUS

En cualquier caso se traslada esta propuesta a la comisión correspondiente para su valoración y asignación en la normativa de becas.

3. Artículo 36 - seguro de vida (revisión de su cuantía)

La Dirección de las Empresas indica que está trabajando en la revisión de la cuantía del seguro de vida y está recabando ofertas, comprometiéndose a trasladar una propuesta a la Parte Social, en este foro, en los próximos días para su revisión y acuerdo.

4. Artículo 37 - préstamos (reparto proporcional a plantilla y cuantía individual)

Las partes acuerdan repartir la cantidad total entre dos zonas geográficas de forma proporcional a sus plantillas y en aras a dotar de mayor flexibilidad:

- Zona centro (Getafe/Barajas, Illescas y Albacete): 526.865€
- Zona sur (Sevilla y Cádiz): 246.300€

En relación con la cuantía individual, las partes acuerdan que para situaciones de especial gravedad se podrá superar el límite indicado por el Convenio Colectivo, sin que ello suponga en ningún caso exceder la cuantía total de cada zona.

5. Actualización de la normativa de Seguridad y Salud Laboral

La Dirección de las Empresas manifiesta que la propuesta de actualización de la norma será presentada en los próximos días en el Comité Interempresas de Seguridad y Salud Laboral.

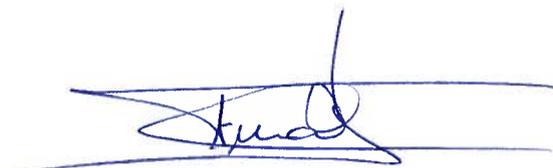
- **Formación (art. 38 VI CC)**

Las partes acuerdan se convoque la Comisión para la aprobación del Plan de formación y las acciones formativas correspondientes al año 2023.

- **Plan de Igualdad (art. 40 VI CC)**

Las partes acuerdan dar prioridad a la negociación del Plan de Igualdad que se inició el pasado mes de Marzo y que se convoquen nueva reunión del mismo en los próximos días, con el fin de que se alcance un acuerdo en esta materia y la empresa disponga así de herramientas actualizadas para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

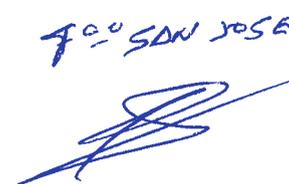
- **Reanudación trabajos Comisión de Igualdad (Disposición Transitoria Primera VI CC)**



M. JERARDET



Fco SAN JOSE



AIRBUS

Las partes acuerdan que la Comisión de Igualdad inicie los trabajos necesarios para desarrollar los puntos contenidos en la Disposición Transitoria Primera y con carácter prioritario:

- Normativa de mini-excedencias.
- Actualización del Protocolo de acoso laboral.

- **Tratamiento de asambleas y/o paros (art. 47 VI CC)**

Siguiendo con lo ya discutido en el Comité Interempresas, las partes acuerdan que con el fin de agilizar el registro de los tiempos de asambleas o paros, la Dirección de las Empresas propone proceder conforme al siguiente criterio:

- Para el caso de que la convocatoria sea realizada por un órgano de representación unitaria o por la mayoría sindical, el descuento en el sistema se realizará de forma automática, siendo el manager responsable de informar al sistema de aquellos empleados que no hayan cursado asamblea o paro.
- En el resto de casos, es decir convocatorias emanadas por una parte minoritaria del órgano correspondiente, el descuento en el sistema se producirá cuando el manager así lo informe.

Este tratamiento se dará a cualquiera de las asambleas que se produzcan, ya sean de carácter presencial o telemático.

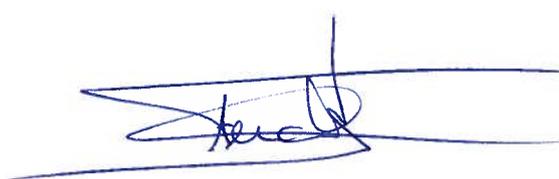
Las partes acuerdan trasladar esta propuesta al Comité Interempresas para su valoración.

- **Revisión Comisiones Centrales de negociación colectiva - Disposición Transitoria Quinta:**

La Dirección de las Empresas traslada, en esta reunión, a la Parte Social una propuesta de nueva distribución de Comisiones Centrales y locales basada en la eficiencia de la comunicación y negociación.

Las partes acuerdan la siguiente distribución de comisiones centrales:

1. COMITÉ INTEREMPRESAS .
2. COMISIÓN DE VIGILANCIA DE CONVENIO .
3. COMISIÓN DE EMPLEO (fusiona las previas Comisiones de Empleo y Previsión Colectiva) .
4. COMISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
5. COMISIÓN DE EXCELENCIA INDUSTRIAL
6. COMISIÓN DE POLÍTICA SALARIAL



M. VELAZQUEZ



F^{co} SAN JOSE



AIRBUS

7. COMISIÓN DE IGUALDAD Y BENEFICIOS SOCIALES (integra las antiguas Comisión de Igualdad, Comisión de Formación, Comisión de Asuntos Sociales y Comisión Viajes)
8. COMITÉ DE SEGURIDAD SALUD LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE
9. COMISIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA

- **Registro de jornada - Acta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2019:**

Ante la reclamación realizada por la parte social, en reuniones anteriores, relativa a la demora en la entrega de la información relativa a los registros de jornada, la Dirección de las Empresas manifiesta que ha analizado la cuestión y propone actualizar el protocolo de registro de jornada, conforme a la jurisprudencia más reciente (entre otras, *sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de febrero de 2022*).

En este sentido, la Dirección propone actualizar el acta de fecha 4 de diciembre de 2019 en lo que respecta a la disponibilidad de la información de registro de jornada para la Representación legal de los trabajadores y, en concreto, con las siguientes reglas:

1. Las peticiones de información de registro de jornada realizadas por la representación de los trabajadores se remitirán al área de Relaciones Laborales (en concreto al SPIR Business partner que corresponda) correspondiendo el ámbito geográfico y competencial del miembro de la RLT con el de los trabajadores que se solicita su registro de jornada así como motivar dicha petición.
2. La Dirección de las Empresas pondrá a disposición del miembro de la RLT dicha información, siempre que la petición cumpla con lo requerido en el apartado previo, en un plazo que se modulará en función del contenido de la petición, que no será superior a 10 días laborables.
3. La información se pondrá a disposición del miembro de la RLT a través de un PC propiedad de AIRBUS que contendrá la información solicitada, en las dependencias de la empresa (en concreto, en el área de RRHH de cada centro de trabajo).
4. Quedará registro de las peticiones realizadas (solicitante y contenido).

Con esta propuesta entiende la Dirección de las Empresas se atiende a los criterios de accesibilidad e inmediatez a la par que se garantiza la protección de los datos personales que dicha información puede contener y su uso adecuado, tal y como jurisprudencialmente se ha dispuesto.

Las partes acuerdan actualizar el acta de fecha 4 de diciembre de 2019 e indican que se dará traslado informativo al Comité Interempresas.

Asimismo, las partes recuerdan que conforme a la legislación vigente es obligatorio el registro de jornada por parte de todos los empleados del Grupo AIRBUS.



M. VERAQUEZ F.º SAN JOSE

AIRBUS

2.- Otros temas tratados durante la reunión:

- **Comisiones locales de vigilancia (art. 5 del VI CC)**

La Dirección propone la siguiente composición de las comisiones locales, adecuando sus componentes a las plantillas de los diferentes centros:

Albacete	5 miembros
Cádiz	7 miembros
Illescas	7 miembros
Getafe	3/11/11 miembros
San Pablo	11 miembros
Tablada	7 miembros

Adicionalmente, y para compensar las consecuencias derivadas de la fusión de plantas, se admitiría la posibilidad de que hasta diez empleados adicionales pudieran prestar servicio de soporte directo para las secciones sindicales representadas en estas comisiones de vigilancia.

La parte social manifiesta que valorará esta propuesta.

- **Contratación temporal (art. 41 VI CC)**

Planteada por la parte social la posibilidad de prorrogar por seis meses adicionales los contratos por circunstancias de la producción cuando así sea necesario por persistir una causa temporal, las partes acuerdan la extensión de este tipo de contratos conforme a la normativa legal y convencional que lo ampara y, siempre y cuando, exista la causa temporal que lo requiera.

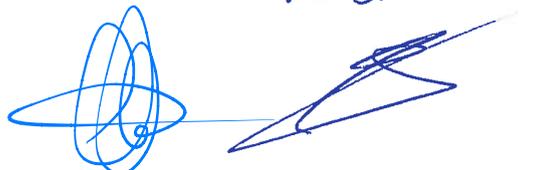
- **Política de viajes:**

Finalmente, en materia de Política de Viajes:

- De un lado, dando curso a la petición de la representación social de revisar el precio de los hoteles objeto de reserva, la Dirección de las Empresas comunica que ha procedido a su revisión y a tal efecto se entrega Anexo con los nuevos precios.
- De otro lado, la Dirección comunica que en aras a la unificación de criterios en el Grupo AIRBUS, los viajes en avión en clase business se determinarán por la duración de los mismos (más de cuatro horas de vuelo generará el derecho al acceso de plaza en business) en lugar de hacerlo por zonas IATA.



M. VEJARQUE 7^º SAN JOSÉ



AIRBUS

- **Actualización de normativa (PG Viajes, Acta de Incapacidades, tabla puestos tipo)**

Las partes acuerdan la actualización de las normas indicadas, conforme a los indicadores que corresponden.

- **Actualización de tablas salariales y abono de incremento general año 2023 (Disposición adicional Primera VI CC)**

Sin perjuicio del análisis económico y macroeconómico y de las discusiones que están teniendo lugar con el Comité de huelga, la Dirección de las Empresa informa que se abonará el incremento general recogido en la Disposición Adicional Primera en la nómina del mes de febrero.

Asimismo, se adjuntan a continuación las tablas salariales provisionales para el año 2023.

- **Abono ayuda transporte San Pablo**

Las partes acuerdan analizar y discutir este punto en el ámbito local de forma inmediata.

- **Servicio osteomuscular**

La parte social solicita información respecto a la externalización del servicio osteomuscular.

La Dirección responde que está buscando proveedores al efecto y que espera dar respuesta lo antes posible.

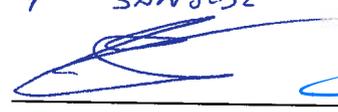
- **Sentencia TJUE del pasado 22 de diciembre**

Manifiesta la parte social que se ha publicado recientemente una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el abono de unas gafas para un empleado por ser estas necesarias para su trabajo.

La Dirección de las Empresas responde que analizará dicha sentencia.

Y sin más asuntos que tratar, se firma este Acta en prueba de conformidad con cuanto antecede.

Por la Representación de los trabajadores:

Fco SANJOSE *M. VELAZQUEZ*
 

Representación de las Direcciones de las Empresas

